

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín; coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Con objeto de aclarar lo preceptuado por el art. 11 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en las capitales de provincia donde exista Junta local de Emigración sea Vocal nato de la misma el Inspector provincial de Sanidad, y en los puertos que no sean capital de provincia y se hallen establecidas dichas Juntas sea Vocal nato el Director de la Estación sanitaria del puerto.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1908.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 5 de Septiembre de 1908.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración.

Conforme á las reglas 1.^a y 2.^a del art. 67 de la Instrucción vigente de Beneficencia, cuando el capital de una fundación es insuficiente para cumplir lo acordado por el fundador, debe destinarse á otro objeto benéfico ó modificarse el existente, así como cuando hubiese rendimientos sobrantes destinarlos á aumentar

el capital, casos cuya resolución está encomendada al Ministro de la Gobernación por la regla 3.^a del art. 7.^o de la mencionada Instrucción. Y como no sólo hay fundaciones que desde luego no pueden funcionar con los bienes escasos con que las dotó el instituidor, sino que hay capitales benéficos suficientes en su origen que, mermados por diferentes causas al través del tiempo, no pueden aplicarse hoy al objeto á que inicialmente se destinaron, resulta que las Juntas de Beneficencia administran capitales de diferentes fundaciones que no tienen aplicación determinada, y otros destinados ya á algunas que funcionan normalmente.

Pero sin perjuicio de resolver cada uno de los casos en su oportunidad, á esta Dirección le es necesario conocer la cuantía, el origen y demás circunstancias de tales residuos en cada provincia, ya para completar los trabajos analíticos de la Estadística, ya también para tener tales datos en cuenta cuando se trate de destinarlos á otro objeto benéfico.

En su consecuencia, esta Dirección ha acordado que por los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia se remitan á este Centro, en el preciso término de veinte días, relaciones detalladas de las fundaciones de Beneficencia particular cuyos objetos hayan caducado en todo ó en parte, expresando en ellas separadamente, y con la mayor exactitud los capitales, rentas y existencias pertenecientes á cada una de ellas, así como cuáles están aplicadas ya á otros objetos y cuáles quedan disponibles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1908.—El Director general, A. Marín de la Bárcena.—Sr. Gobernador de.....

(Gaceta del 20 de Agosto de 1908.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

La Instrucción para celebrar las subastas de servicios y obras de este Ministerio, aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886, determina en su artículo 5.^o que se admitirán en el Negociado correspondiente y en todos los Gobiernos civiles los pliegos que contengan las proposiciones hasta el día, que ha de ser cinco antes del de la subasta, que en cada servicio se indique; y considerando que era conveniente que el plazo terminase á la misma hora en toda España, se ordenó con fecha 15 de Febrero de 1889 había de expirar dicho plazo á las cinco de la tarde del día que se designare:

Considerando, sin embargo, que posteriormente, y por acuerdo del Consejo de Ministros, se dispuso que las horas de oficina fueran de nueve á dos en todas las dependencias del Estado, y que la anterior disposición, por tanto, puede dar lugar á errores, tanto para el público como para las distintas oficinas que en las subastas ó concursos hayan de intervenir:

Considerando lo conveniente que para los intereses de la Administración es unificar la hora en que termine la admisión, puesto que, á pesar de lo legislado, hay dependencias en que prestar á otros servicios no puedan atenderse á las horas últimamente designadas como oficiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, para todas las subastas que por la Dirección de su digno cargo se anuncien en lo sucesivo, se reciban las proposiciones en el último día de los fijados para su inclusión hasta las trece en todos los Gobiernos civiles y Negociado correspondiente del Ministe-

rio, cualesquiera que sean las horas de oficina en aquella fecha; quedando subsistente dicho artículo 5.^o respecto á los días anteriores al citado y demás extremos que abraza, y que se ordene á los Gobiernos civiles telegrafien en el mismo día último, y sin demora alguna, el resultado de la referida admisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1908.—Andrade.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 22 de Agosto de 1908.)

Núm. 1721

Sección provincial de Pósitos de Segovia

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en comunicación número 19, fecha 3 de los corrientes, me participa que el arrendatario de la Agencia general ejecutiva de Pósitos de España, D. Gregorio Manuel Ortiz y Garcia, ha nombrado Agente ejecutivo para los Pósitos de Aldealcorbo, Fuenterrebollo, Puebla de Pedraza, Sebúlcor y Valdesimonte, á don Miguel Tanarro Casado, para que con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en los mencionados Establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos que preceptúa el art. 12 de la citada Instrucción de apremios.

Segovia 7 de Septiembre de 1908.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keyser.

Gobierno civil de la provincia de Segovia. 1713

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas en este Gobierno civil en el mes de Agosto último y se publica en este Boletín en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la ley de caza vigente.

Número de orden	NOMBRES	VECINDAD	LICENCIAS
271	Adrián Ramirez	Segovia	Pesca.
272	Amalio Sastre	Idem	Idem.
273	Vicente Hernanz	Idem	Caza.
273	Eduardo Baeza	Madrona	Idem.
275	Juan Santander	Segovia	Idem.
276	Isaac Martinsanz Valverde	Valverde	Pesca.
277	Esteban Bautista	Segovia	Idem.
278	Antonio Vacas	Idem	Idem.
279	Julián de S. Juan	Idem	Idem.
280	Francisco Casado	Otero de Herreros	Caza.
281	Pedro Virseda	Idem	Idem.
282	Pedro Rosillo Gómez	Segovia	Idem.
283	José Tovar Revilla	San Ildefonso	Idem.
284	Victoriano Rodriguez	Idem	Idem.
285	Bernardo Manzano	Collado Hermoso	Idem.
286	Vicente Herrero Postigo	Mozoncillo	Idem.
287	Antonio Fernández	Idem	Idem.
288	Andrés Barba	Segovia	Idem.
289	Eugenio Estébanez Gomez	Idem	Idem.
290	Benigno Sáez García	Montejo de Arévalo	Idem.
291	Francisco García del Pozo	San Ildefonso	Idem.
292	Felix Alvarez Rodriguez	Riaza	Idem.
293	Lorenzo Cuenca	Idem	Idem.
294	Jorge Gallet	San Ildefonso	Idem.
295	Angel Marcos	Idem	Idem.
296	Juan Alonso Gallet	Idem	Idem.
297	Julián Martín Hernanz	Casla	Idem.
298	Florencio Reques	Segovia	Pesca.
299	Luciano Arribas	Escarabajosa de Cabezas	Caza.
300	El mismo	Idem	Galgo.
301	Martin Galacha	Segovia	Pesca.
302	Mariano Martín	Hontalbilla	Idem.
303	Pantaleón Carreras	Segovia	Idem.
304	Vicente Parcual Rincón	Madrona	Caza.
305	José García Gomez	Idem	Idem.
306	Alejo Bernardos	Palazuelos	Idem.
307	Guillermo Gómez Aparicio	San Ildefonso	Idem.
308	Pedro Esteban Velázquez	Castroserna de Abajo	Idem.
309	Carlos Soria Ortega	Segovia	Pesca.
310	Gumersindo García González	Cedillo de la Torre	Caza.
311	Genaro Sanz Alonso	Idem	Idem.
312	Robustiano González Bocos	Madrid	Idem.
313	Ramón Bocos Fernández	Cantimpalos	Idem.
314	Ildefonso Rodriguez	Segovia	Idem.
315	Martin Cubo de Diego	Idem	Idem.
316	Tomás Folgueiras	San Ildefonso	Idem.
317	Lucas Zamarrigo	Pedraza	Idem.
318	Avelino Zamarrigo González	Idem	Idem.
319	Andrés Gil Municio	Casla	Idem.
320	Pedro Hernández	Linares	Idem.
321	Bernardino Cristóbal	Idem	Idem.
322	Gregorio Nieva Galicia	Segovia	Idem.
323	Felix Carretero	Idem	Idem.
324	Mariano Galindo García	Valseca	Idem.
325	Angel Estebanz	Sepúlveda	Idem.
326	Braulio Manuel Matos	Segovia	Idem.
327	Casimiro Barrio Martín	Signero	Idem.
328	Juan López Ballesteros	Cerezo de Abajo	Idem.
329	Pablo de la Plaza	Sepúlveda	Idem.
330	José de la Plaza	Idem	Idem.
331	José Barbero Abella	Cerezo de Arriba	Idem.
332	Evaristo Arévalo	Carbonero el Mayor	Pesca.
333	Demetrio Tejedor Valverde	Idem	Idem.
334	Nicolás Arévalo Salinas	Idem	Idem.
335	Norberto Cerezo	Segovia	Idem.
336	Pablo Soria Ortega	Idem	Idem.
337	Vicente Rodríguez	Idem	Idem.
338	Julián Bautista	Idem	Idem.
339	Remigio Soria Bautista	Idem	Idem.
340	Modesto López Pascual	Idem	Idem.
341	Eusebio Pedrazuela	Idem	Idem.
342	Gabino Mozo Valadrán	Villacastín	Caza.
343	Gerónimo Merino Cabrejas	Cantimpalos	Idem.
344	Victoriano Gómez	Muñopedro	Idem.
345	Antonio Martín Llorente	Muñoveros	Idem.
346	Paulino Vicente Gil	Prádena	Idem.
347	Adolfo Gómez Sanz	Segovia	Uso de armas.
348	El mismo	Idem	Caza.
349	Adolfo Gómez López	Segovia	Caza.
350	Juan Well Sanz	Idem	Idem.
351	Jesús Díaz Martín	Riaza	Idem.
352	Jesús Maroto Fernández	Ituero	Idem.
353	Pablo Sanz González	Escalona	Idem.
354	Juan Antonio Sanz	Ayllón	Idem.
355	Enrique Rodriguez	Idem	Idem.
356	José Bobillo Romero	Santa María de Nieva	Idem.
357	Julián García Rodriguez	Hontoria	Uso de armas.
358	Víctor Pabón Medialdea	Otero de Herreros	Caza.
359	Angel García del Val	Segovia	Pesca.
360	Francisco Palomar	Idem	Idem.
361	Nemesio García Giménez	Espinar	Caza.
362	Agustín de Frias Pérez	Cantalejo	Uso de armas.
363	Pablo Callejo Sanz	Valladolid	Caza.
364	Julián Bartolomé María	Espinar	Idem.
365	Nicolás González	Idem	Idem.
366	Enrique Solano	Idem	Idem.
367	Bernardino Municio Gil	Casla	Idem.
368	Manuel García Martín	Escobar	Idem.
369	José María Gutiérrez	San Ildefonso	Idem.
370	Pascual Sierra Garrido	Pajares de Fresno	Idem.
371	Gregorio García Sanz	Ayllón	Idem.
372	Sebastián Bascón Rubio	Segovia	Idem.
373	Hermenegildo Liras	Garcillán	Pesca.
374	Isidoro Hernangómez	Turégano	Caza.
375	Mariano Santos Gimeno	Nava de la Asunción	Idem.
376	Martin Bermejo Alonso	Villacastín	Idem.
377	Mariano Presas	San Ildefonso	Idem.
378	Enrique Sacristán	Torrecañales	Idem.
379	Doroteo García Asenjo	Hontanares	Idem.
380	Eugenio Pacheco	La Losa	Idem.
381	Angel Vallejo Esteban	Villacastín	Idem.
382	Pedro Marinas López	Idem	Idem.
383	Vicente Gozalo Herrero	Abades	Idem.
384	Dionisio Antona Poza	Sepúlveda	Pesca.
385	Mauricio Díaz Rosado	Cuéllar	Caza.
386	Eulogio Martín Alvarez	Los Huertos	Idem.
387	Pablo Pascual Alonso	Cuéllar	Idem.
388	Teodoro Sastre Matesanz	Valtiendas	Idem.
389	Andrés de Hoz Mayor	Fuentemizarra	Idem.
390	Juan García Alonso	Ayllón	Idem.
391	Práxedes Pulido Baroia	Segovia	Idem.
392	Francisco Contreras	Idem	Idem.
393	Tomás García Montes	Idem	Idem.
394	José Velasco Sanz	La Salceda	Idem.
395	Evelio Rizo Morán	Villacastín	Idem.
396	Cipriano Yubero García	Mozoncillo	Idem.
397	Victor Diez González	Segovia	Idem.
398	Aniceto Gómez Moreno	Abades	Pesca.
399	Gabriel Sanz Matesanz	Prádena	Caza.
400	Lorenzo Pozo Manso	San Ildefonso	Idem.
401	Mariano de Pablos Duque	Pedraza	Idem.
402	Felipe de la Villa Moreno	Torrecañales del Pinar	Idem.
403	Esteban Manuel Gil	Santibáñez de Ayllón	Idem.
404	Andrés Fernández Bahón	Negredo	Idem.
405	Juan Francisco Gil	Ciruelos de Pradales	Idem.
406	Pedro Hernández Useros	Segovia	Idem.
407	Manuel Gómez Pineda	Coca	Idem.
408	Frutos Vázquez Gordo	Cuéllar	Idem.
409	Miguel Virseda de Diego	Muñoveros	Idem.
410	Matías Virseda Santos	Idem	Uso de armas.
411	Eleuterio Barba Pozo	Segovia	Caza.
412	Mariano Sanz Pascual	Idem	Pesca.
413	Victor Pecharromán	Sotosalbos	Caza.
414	Santos Tardón Tejedor	Pinarnegrillo	Idem.
415	El mismo	Idem	Galgo.
416	Florencio García Lopez	Lastras de Cuéllar	Caza.
417	Santiago Gonzaloz Gomez	Espinar	Idem.
418	Federico García y García	Idem	Idem.
419	Luciano Sebastián de Frutos	Otero de Herreros	Idem.
420	Francisco Bianco Martín	Mata de Cuéllar	Idem.
421	Santiago Castilla	Fuentidueña	Idem.
422	Niceto Marazuela del Real	Zamarramala	Pesca.
423	Lucio Lucíañez Barroso	Segovia	Caza.
424	Francisco Martín Yuste	San Ildefonso	Idem.
425	Simón Morato Martín	Prádena	Idem.
426	Domingo Hernández	Vegas de Matute	Idem.
427	Eusebio Crespo Esteban	Bernardos	Pesca.
428	Justo Sanfrutos	Prádena	Caza.
429	Mariano Moreno Bustillo	Segovia	Idem.
430	Maximino García Enebral	Valleruela de Pedraza	Pesca.
431	Bartolomé Hernando Sanz	Martin Mz. de la Dehesa	Caza.
432	Frutos García	Espirido	Idem.
433	Alejandro Martín	Escobar	Idem.
434	Manuel Montalvo Gomez	Pedraza	Idem.
435	Mariano Gómez Velasco	Escarabajosa de Cabezas	Idem.
436	Eufemio Olmedo Ortega	Donhierro	Idem.
437	Francisco Peña Ramos	Escarabajosa de Cabezas	Pesca.
438	Isaac Moreno	Saldaña	Caza.
439	Tomás Gallego Rodriguez	Moraleja de Coca	Idem.
440	Ildefonso Illana de Pablos	Valverde	Pesca.
441	Manuel Cisnal Gonzalez	Segovia	Caza.

442	José María Sanz	Segovia	Caza.
443	Ciriaco López Encinas	Idem	Idem.
444	Antonio Ramos Melero	Cuéllar	Idem.
445	Florentino Calzón Rosón	Madrid	Idem.
446	Fausto Peña Rico	Ayllón	Idem.
447	Julio Escobar Bujero	San Cristóbal de la Vega	Idem.
448	Francisco Lorente del Real	Valverde	Pesca.
449	Carlos de la Calle Ramos	Anaya	Uso de armas.
450	Francoisco Drake F. Durán	Madrid	Caza.
451	Emilio Drake Redondo	Segovia	Idem.
452	Maximino Lopez Gomez	Cerezo de Arriba	Idem.
453	Anastasio Torres Sáez	Segovia	Uso de armas.
454	Mariano Hernando Paulí	Pedraza	Caza.
455	Mariano Maltrana Garcia	Segovia	Idem.
456	Julián Salamanca	Escalona	Idem.
457	Blas Martín Cabrero	Otero de Herreros	Idem.
458	Gorgonio Miguel Alvaro	Valladolid de Pedraza	Pesca.
459	Manuel Drake F. Durán	Madrid	Caza.
460	Isidro Blas Bidaura	Idem	Idem.
461	Pedro Montes Alonso	Valseca	Idem.
462	Vicente Matamala	Santo Domingo de Pirón	Idem.
463	Engenio Simón Sande	San Ildefonso	Idem.
464	Victoriano Pedro de Pablos	Carrascal del Río	Pesca.
465	Felipe Fuentes	Fuenteauco	Caza.
466	Juan de Lama Sanz	Maderuelo	Idem.
467	Andrés Nonide Migueláñez	Segovia	Idem.

Segovia 5 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1497

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 27 de Junio de 1908, previa segunda citación, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. don Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Habilitación de Secretario. — El Ayuntamiento á propuesta del Sr. Presidente acordó por unanimidad habilitar para que actúe como Secretario al Oficial Mayor de Secretaría D. Benigno López.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha de los Sres. Arango que usa de licencia y del Alcalde que está desempeñando una Comisión del Ayuntamiento.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de la misma.

Fajines para los Concejales.—D. Antonio F. Navas, vecino de Madrid, ofrece la confección de Fajines que como distintivo para actos públicos usen los Sres. Concejales, y el Consistorio acordó por mayoría que pase el asunto á informe de la Comisión de Gobierno interior.

Padrón de cédulas personales.—La Secretaría presenta terminado el padrón confeccionado para la recaudación del impuesto de cédulas personales y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho padrón declarado ultimado.

Distribución de fondos.—El Sr. Contador la presenta para el pago de obligaciones del mes de Julio próximo y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla, que se paguen las obligaciones que determina y que á fin de mes se manifieste por el Sr. Contador si se han invertido las sumas consignadas en cada capítulo de la distribución.

Manifestación.—El Sr. Zúñiga la hace exponiendo que los señores que constituyen la Comisión para erigir la estatua á los héroes de la Independencia Daoiz y Velarde, se reunieron en esta Casa Consistorial con los señores Marinas, Diputados provinciales y Comisión del Excmo. Ayuntamiento y del Sr. Alcalde. Indicaron que el objeto de su viaje era manifestar el aumento de obra que considera necesario el Sr. Marinas de 15 ó 16.000 pesetas y si las Corporaciones provincial y Municipal costean tal aumento, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase el asunto á las Comisiones de Fomento, Sección 1.ª y Presupuestos para que previo estudio propongan lo que estimen oportuno.

Comida extraordinaria.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se de una comida extraordinaria el día de San Pedro, á los acogidos en el de Sancti-Spiritus, abonándose el gasto con cargo al presupuesto del citado asilo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 28.069'12 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Junio de 1908.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 15 del corriente.

Segovia 17 de Julio de 1908.—El

Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 1620

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 3 de Julio de 1908, previa segunda citación, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, señor D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Oficio del Sr. Alcalde.—Dáse lectura de un oficio del Sr. Alcalde en el que participa al señor primer Teniente de Alcalde, que teniendo precisión de ausentarse de la población por cuatro ó seis días, le encargaba de la Alcaldía, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar la causa que les impide efectuarlo, excepción hecha del Sr. Carretero, (D. Julián) que se halla ausente.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de la misma.

Servicio de correos entre Avila y esta Ciudad.—El Sr. Alcalde de Avila dirige atenta carta al de esta Ciudad interesándole gestione en unión del Sr. Alcalde de Avila y del de Villacastín, se establezca servicio diario de correos desde esta Capital á la de Avila, y el Consistorio acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que gestione de acuerdo con el de Avila el establecimiento de servicios de correos entre ambas poblaciones pasando por Villacastín.

Telegrama.—El Excmo. Sr. D. Antonio Coello, Secretario de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta D.ª Isabel, remite telegrama en el que saluda al Alcalde, al Ayuntamiento y al pueblo de Segovia, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado con satisfacción.

Licencia.—El capitular Sr. D. Antonio Herrero, por encargo de D. Rufino Arango, solicita tres meses de licencia para éste, con el fin de que pueda consagrarse al despacho de asuntos particulares, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder al Sr. Arango la licencia para él solicitada, y que empezará á contarse á partir del día de mañana, cuatro de los corrientes.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 11.862'23 pesetas, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Julio de 1908.

Nota.—El precedente extracto ha

sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 14 del actual.

Segovia 17 de Agosto de 1908.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: Alcalde, P. A., Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 1620

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 10 de Julio de 1908, previa segunda convocatoria, bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, señor D. Antonio Herrero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Alcalde que está ausente, de los Sres. Zúñiga, Ramón Santiago y Well, que están celebrando exámenes en las Escuelas municipales y del Sr. Arango, que usa de licencia.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de la misma.

Obras.—D. Antonio Almansa, como Administrador del Excmo. Sr. D. Raimundo Ruiz, solicita autorización para abrir un hueco de puerta en la casa del Sr. Ruiz, sita en la Plaza de los Huertos, núm. 2, é informando el señor Arquitecto y Comisión de Fomento, proponiendo se autorice la apertura del hueco, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Te-Deum.—El Ilmo. y Rvmo. señor Obispo de la Diócesis, invita al solemne Te-Deum que en acción de gracias á Dios, por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (q. D. g.), se cantará en la Santa Iglesia Catedral, el domingo próximo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado, y que á dicho acto asistan el señor Alcalde, la Comisión de Gobierno interior y los señores Concejales que quieran unirse á la misma.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia efectiva de 10.334'28 pesetas en el de Propios, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Julio de 1908.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 14 del actual.

Segovia 17 de Agosto de 1908.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 1718

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con la asignación de doscientas cincuenta pesetas anuales, y casa en buenas condiciones para vivir, por la asistencia de doce familias pobres, casos de oficio y reconocimiento de quintos, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde esta fecha, acompañando la hoja de méritos y servicios profesionales.

El que resulte agraciado, podrá contratar las iguales con los vecinos acomodados de esta localidad en número de ciento cuarenta y cinco próximamente.

Cerezo de Arriba 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Francisco González Prieto.

Núm. 1719

Alcaldía de Laguna Rodrigo

Por cumplimiento del contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, y en su virtud se ha acordado proveerla con sujeción a las prescripciones del vigente Reglamento.

La dotación consiste en setenta y una peseta, setenta céntimos anuales; pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de diez familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas del título profesional, en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Laguna Rodrigo 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Hilario Merinero.

Núm. 1720

Juzgado municipal de Pinilla-Ambroz

Don Martín Esteban López, Juez municipal de Pinilla-Ambroz.

Ilago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente del mismo, que se han de proveer en la forma que establecen la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud:

- 1.º Certificación de su nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen, conforme ordena el vigente Reglamento, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

La dotación, los derechos de arancel. Pinilla-Ambroz 5 de Agosto de 1908.—El Juez municipal, Martín Esteban.—El Secretario interino, Raimundo Pardo.

Núm. 1699

Dirección general de Aduanas

Esta oficina general cumpliendo lo dispuesto por la Real orden de fecha 24 de Agosto del corriente año, abre un concurso público para el suministro del número de banderas nacionales y colgaduras, que, con el detalle de sus dimensiones, se expresa en el adjunto estado y con destino á las Administraciones de Aduanas; el concurso se sujetará al siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º Las banderas deberán ser confeccionadas con el tejido de lana propio para estos casos, de fabricación nacional y estar provistas de una jareta con el interior de cuerda dispuestas para izarlas. Deberán ser de tres listas á lo largo; la alta y baja encarnada y cada una del ancho de la cuarta parte del total y la de enmedio amarilla. En el centro de esta última, deberá tener estampado el escudo nacional con los cuatro siguientes cuarteles: 1.º Castillo de oro (amarillo), en campo de gules (encarnado), 2.º León de gules (encarnado), en escudo de plata (blanco), 3.º Cuatro barras de gules (encarnadas), en campo de oro (amarillo) y 4.º Cadena en negro puesta en orla, cruz y sotuer en campo de gules (encarnado). A ambos lados del escudo nacional deberá tener estampado en azul obscuro el emblema del Cuerpo de Aduanas, formado por el caduceo de Mercurio entre la palma y la encina con remate de la corona real española.

Cada bandera se presentará colocada en una caja de hoja de lata, lo suficientemente amplia para poder colocar también en la misma algunas colgaduras; y para cada bandera se acompañará un trozo de seis metros de largo de buena driza de cáñamo y del grueso apropiado para izar la bandera.

2.º Las colgaduras deberán ser confeccionadas con tejido de lana de fabricación del país, con los colores nacionales á tres listas; forradas de percalina y provistas de cintas para sujetar.

3.º El plazo para la admisión de proposiciones se fija en dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*; deberán hacerse en papel timbrado de la clase undécima, con arreglo al modelo adjunto y se presentarán en la Dirección general de Aduanas bajo sobre cerrado, en unión de una caja de hoja de lata que contenga una bandera, una colgadura y un trozo de driza, como modelos de los efectos que se ofrecen; debiendo cada uno de ellos ostentar una etiqueta ó sello en el que se consigne el nombre del proponente.

4.º Para poder tomar parte en este concurso deberá acreditarse estar al corriente del pago en la contribución industrial y el haber depositado en la Caja general de depósitos á disposición de este Centro directivo la suma de 2.000 pesetas.

5.º La adjudicación del servicio la hará el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á propuesta de la Junta que al efecto ha sido nombrada bajo la Presidencia del Sr. Director general de Aduanas, teniéndose en cuenta no solo el precio sino también la calidad y condiciones de los efectos.

6.º Se fija como tipo máximo: para cada bandera confeccionada, con el escudo, driza para izarla y caja de hoja de lata, en 75 pesetas, para el modelo núm. 1; en 66 pesetas, para el modelo núm. 2, y en 51 pesetas, para el modelo núm. 3; para las colgaduras,

á nueve pesetas cada metro confeccionado.

7.º El industrial al que se le adjudique el servicio deberá hacer entrega en este Centro directivo de la totalidad de los efectos en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día en que le sea notificada la adjudicación.

8.º La Hacienda abonará el importe de los efectos cuando entregados en la Dirección general de Aduanas y admitidos por ésta presente el contratista la correspondiente cuenta y previo examen recaiga en la misma la correspondiente aprobación dictándose dentro de la primera quincena del siguiente mes en que la cuenta se presente la oportuna orden, para que por la Tesorería de Hacienda de la provincia, que el contratista designe, sea satisfecha la cuenta con cargo al crédito del capítulo 12 art. 2.º de la sección 9.ª del presupuesto vigente ó de su correspondiente del próximo, según la época en que por razón de trámites del expediente, tenga lugar la realización del servicio.

9.º Los pagos estarán sujetos al impuesto del 1 por 100 y 2 décimas, así como el que se exige por razón de contratos y de derechos reales correspondientes.

10.º En caso de incumplimiento de la entrega de los efectos en el plazo señalado, ó no ser éstos de igual calidad y condiciones á los adjudicados, el contratista perderá el importe de la fianza, que quedará á beneficio de la Hacienda.

11.º Las cuestiones que surjan

acerca de la interpretación y efectos del contrato se ventilarán ante las jurisdicciones administrativa y contencioso-administrativa.

12.º Forman parte del presente pliego el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucción de 15 de Septiembre de igual año y demás disposiciones complementarias y aclaratorias de las mismas.

Madrid 24 de Agosto de 1908.—El Director general, José Valdés.

Modelo de proposición

Don..., natural de..., vecino de..., en la calle de..., núm. ..., según cédula personal de... clase, núm. ... se obliga á entregar en la Dirección general de Aduanas, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día..., el número de banderas nacionales, con su driza y caja de hojadelata, así como las colgaduras que con sus detalles expresa el estado que á aquél acompaña, á los siguientes precios:

Bandera modelo núm. 1, con driza y caja de hojadelata, á.... pesetas una.
Bandera modelo núm. 2, con driza y caja de hojadelata, á.... pesetas una.
Bandera modelo núm. 3, con driza y caja de hojadelata, á.... pesetas una.
Colgaduras confeccionadas, á.... pesetas el metro.

En garantía de esta proposición acompaño por separado la cédula personal y el resguardo que acredita haber efectuado el depósito de la fianza.

(Fecha y firma del interesado.)

ESTADO del número y dimensiones de las banderas y colgaduras que se proyectan adquirir por concurso, para las Administraciones de Aduanas.

BANDERAS

SUS DIMENSIONES

	Número de banderas
Del modelo núm. 1: de 3'75 X 2'85 metros	30
Del — — 2: de 3'50 X 2'65 —	50
Del — — 3: de 3'10 X 1'80 —	100

TOTAL BANDERAS..... 180

COLGADURAS

SU LARGO Metros	SU ANCHO Metros	Número de colgaduras	Longitud total de las confecciones Metros
1'00	1'20	94	94
1'50	>	115	172'50
2'00	>	41	82
2'50	>	43	107'50
3'00	>	57	171
3'50	>	17	59'50
4'00	>	52	208
5'00	>	8	72
6'00	>	6	36
7'00	>	6	42
8'00	>	15	120
9'00	>	2	18
11'00	>	3	33
12'00	>	2	24
15'00	1'50	3	45
TOTALES		464	1.284'50

Madrid 24 de Agosto de 1908.—El Director general, José Valdés.